



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00872854-NEU-LEGAL#SIGL- RENOV. CONTRATOS ADM. COMISIÓN DE FOMENTO COYUCO-COCHICO.

VISTO:

El EX-2021-00872854-NEU-LEGAL#SIGL, del registro de la Secretaría del Interior y Gobiernos Locales, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, los Decretos N° 1759/94; 0587/19 y 0002/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Comisión de Fomento de Coyuco-Cochico ha solicitado al Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén, autorización para la renovación de tres (3) contratos administrativos;

Que ello resulta de fundamental importancia para garantizar el normal funcionamiento de la mencionada Comisión de Fomento;

Que a través del Decreto N° 0769/15 se autorizó a la Comisión de Fomento de Coyuco-Cochico a celebrar los contratos administrativos cuya renovación se pretende;

Que el Decreto N° 0002/19 faculta a la Secretaría del Interior y Gobiernos Locales a: *“Atender las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con las municipalidades y comisiones de fomento de la provincia”* y Coordinar y ejecutar las acciones en los temas de su competencia que demanden los municipios, comisiones de fomento, ya sea en forma directa o canalizándolas a través de las distintas áreas del Poder Ejecutivo;

Que obra el Visto bueno del Secretario del Interior y Gobiernos Locales y dictamen legal correspondiente;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario emitir la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: AUTORIZÁSE al Presidente de la Comisión de Fomento de Coyuco-Cochico a renovar los contratos administrativos por el plazo de un (1) año, con las personas que se consignan en el documento **IF-2021-00889272-NEU-LEGAL#SIGL** que forma parte de la presente norma y por los montos que en el mismo se detallan.

Artículo 2º: APRUEBASE el tenor del modelo de contrato a suscribir, que como documento **INLEG-2021-00889332-NEU-LEGAL#SIGL**, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo a las correspondientes partidas del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4º: FACÚLTASE al Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las transferencias al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.), correspondientes a los aportes asistenciales y previsionales determinados en la Ley 611 y sus modificaciones y concordantes.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete y de Economía e Infraestructura.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención el Boletín Oficial y cumplido, archívese.